

EXT.  
Requiere

FAUD.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 23 ABR 2015

VISTO el Convenio Especifico de Colaboración entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Instituto Universitario Naval, que luce agregado a fojas 173/175, del expediente nº 3-934/07 , y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Los términos de la Ordenanza de Consejo Superior nº 1046/10, por cuyo artículo 2º se ratifica los términos del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre el Instituto Universitario Naval y la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que el presente Convenio tiene como fin articular la cooperación del Instituto Universitario Naval con la Facultad en el dictado de la Carrera de Especialización en "Arquitectura, Diseño y Gestión Naval".

El informe de la Dirección de Estudios según consta a fojas 167.

Que, a fojas 169, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluyendo que no existen objeciones que formular.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica toma conocimiento a fojas 169 vuelta, indicando la prosecución del trámite.

Que, la Comisión de Convenios a fojas 170, avala la firma y recomienda la ratificación del citado Convenio Especifico de Colaboración

El dictamen favorable de la Comisión de Extensión Universitaria .

Lo resuelto en sesión nº 28, de fecha 11 de diciembre de 2014.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 81º del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del Convenio Especifico de Colaboración entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Instituto Universitario Naval, suscripto con fecha 09 de abril de 2015, que - en Anexo de cuatro (4) fojas - forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

1299



Lic. FRANCISCO A. MOREA  
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
IINMdP



**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y EI INSTITUTO UNIVERSITARIO  
NAVAL**

Por una parte el **Instituto Universitario Naval**, en adelante la **ARMADA** que fija su domicilio legal en Comodoro Py N° 2055 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Contraalmirante VGM Licenciado Ricardo Raúl CHRISTIANI, DNI: 13.636.660 y por la otra la **Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata**, en adelante la **FACULTAD**, que fija su domicilio legal en Juan Bautista Alberdi N° 2695, de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por su DECANO, Arquitecto Guillermo Osvaldo ECIOLAZA, DNI: 22.506.063 .-

**CONSIDERANDO**

Que las partes suscribieron un convenio marco de cooperación interinstitucional en las áreas de la enseñanza y de la investigación relacionadas con los campos de la capacitación, la investigación y la extensión, obrante en expediente UNMDP N° 3-934/07, cuyos alcances se detallan en la cláusula segunda del citado convenio.

Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.

Que la **FACULTAD** y la **ARMADA** cuentan con capacidad jurídica suficiente y tienen, dentro de sus objetivos, el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación y transferencia de tecnología.

Que la **FACULTAD** se encuentra en proceso de generar la Carrera de Especialización en: "Arquitectura, Diseño y Gestión Naval" como parte de su oferta académica de posgrado, cuya primera presentación fuera aprobada en general por la comisión del Consejo Académico según consta en actuado N° 181/07.

Que existe la mutua voluntad de vincular a la **ARMADA** con el equipo docente asignado en la **FACULTAD** a la investigación y la capacitación en diseño naval.

Por lo expuesto las partes, con plenos poderes para la celebración de este acto,



ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO** a fin de articular la cooperación de **LA ARMADA** con **LA FACULTAD** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan la colaboración de **La ARMADA** en el dictado de la **Carrera de Especialización en: "Arquitectura, Diseño y Gestión Naval"**, que formará parte de la oferta académica de posgrado de **la FACULTAD**, aportando los recursos técnicos y humanos disponibles, lo que constituirá una invaluable contribución para alcanzar un alto nivel de excelencia. Los títulos y certificaciones serán emitidos y otorgados exclusivamente por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**SEGUNDA:** Por este mismo acto cada institución designará un responsable que tendrá como función la gestión y seguimiento de las actividades académicas acordadas en el presente. **La ARMADA** designa como responsable a la **Lic. Patricia FALCÓN**, y por otra parte **la FACULTAD** designa como responsable del **GIDAN (Grupo de Investigación en Diseño y Arquitectura Naval)**, unidad ejecutora del proyecto, al **Ing. Horacio ORTALE**.

**TERCERA:** Dentro del organigrama de funciones establecido para la carrera de especialización **La ARMADA** designara a un miembro de su cuerpo para participar del **COMITÉ ACADÉMICO** del posgrado, en las actividades establecidas para dicho órgano.

**CUARTA:** **La ARMADA** podrá proponer a **La FACULTAD** la designación de docentes para el dictado total o parcial de los cursos correspondientes a las áreas de tecnología, ciencias exactas y naturales y ciencias sociales del posgrado. Las partes acordarán oportunamente la participación en cada área.

**QUINTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la



individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y jerárquicas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

**SEXTA:** Los gastos operativos de su personal afectado a ejecutar este convenio, los costos originados en concepto de viáticos y movilidad del personal que corresponda a cada institución y las erogaciones correspondientes a honorarios por horas cátedra de los docentes serán solventadas con recursos originados en el arancel del posgrado.

**SÉPTIMA:** LA FACULTAD ofrecerá a la ARMADA un número a convenir de plazas para profesionales especialistas en disciplinas afines para el cursado del posgrado en forma gratuita con la única condición de reunir los requisitos académicos generales exigidos a los aspirantes al ingreso.

**OCTAVA:** La ARMADA y la FACULTAD pondrán a disposición infraestructura edilicia disponible (aulas, talleres, laboratorios y astilleros entre otros) para el dictado de los cursos que conforman el plan de estudios de la carrera de posgrado. Así mismo las partes dispondrán los medios para que el cuerpo docente tenga acceso al material bibliográfico disponible en sus respectivas bibliotecas con las restricciones que cada institución considere pertinente.

**NOVENA:** Cuando, como resultado de la Carrera de Especialización, se produjeran documentos parciales o finales los mismos podrán ser publicados de común acuerdo, en forma conjunta o separadamente por las partes dejándose constancia de autoría e instituciones a la que pertenecen. Ante una publicación ambas partes deberán ajustarse a las normativas que cada institución posea al respecto y se comprometen a informar a la otra a los efectos que ambas instituciones lleven un registro de la producción científica consecuencia del convenio.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual durante el período de vigencia de la oferta académica del posgrado, si ninguna de

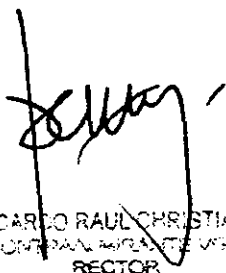



las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada institución facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

**UNDÉCIMA:** Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

En prueba de aceptación y conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares del presente Convenio Específico, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 9 días del mes de Abril de 2015.

  
RICARDO RAUL CHRISTIANI  
CONSEJO REGULADOR VISM  
RECTOR

  
Arq. GUILLERMO OSVALDO ECIO LAZA  
DECANO  
Facultad de Arquitectura

